

**RESOLUCIÓN  
ADJUDICACIÓN**

No. EMAPA-EP-GG-2019-0014-RA

**SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL REGISTRO DE TOMA DE LECTURA Y ENTREGA DE NOTIFICACIONES DE PAGO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE EMPA EP EN EL SECTOR URBANO Y RURAL.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; así lo ratifica el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, de conformidad con lo que dispone el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, uno de los objetivos de la política económica del Estado es incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistemática, tal como lo indica el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la Republica. En concordancia con lo que dispone el artículo 92 de la codifica resoluciones del servicio nacional de contratación pública;

**Que**, los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios, deben regirse por las directrices de las respectivas planificación y presupuesto; priorizando productos y servicios nacionales, especialmente los proveniente de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediana empresas o unidades productivas (artículos 288 y 289 CRE)

**Que**, es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos de las Entidades Contratantes; cumpliendo con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, razón por el cual se crea el portal de compras públicas;

**Que**, el Sistema Nacional de Compras Públicas es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley. Artículos 7 y 21 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

**Que**, ninguna institución del estado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión respectiva de la certificación presupuestaria; así lo dispone el Código Orgánico de Planificación

y Finanzas Publicas en su artículo 115 en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas,

**Que**, es obligación de las entidades contratantes consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso que estos bienes y servicios no estén catalogados se podrá realizar otros procedimientos de conformidad con la norma pertinente. Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

**Que**, en la Sección II SUBASTA INVERSA de la ley orgánica del Sistema Nacional de compras públicas, LOSNCP en artículo 47 establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes en concordancia con lo que establece el artículo 44 reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública;

**Que**, el numeral segundo del artículo dos de la codificación de las resoluciones del SERCOP define que es SUBASTA INVERSA

**Que**, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, RGLOSNCP, establece que, para cada proceso de contratación de subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del estado, se conformara la correspondiente comisión técnica;

**Que**, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

**Que**, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule “EMAPA EP”;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

**Que**, el señor economista **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES** fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018;

**Que**, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la

salvedad establecida en la Constitución de la República, Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.

**Que**, mediante Resolución No. EMAPA EP-D-2019-14-R del 7 de febrero 2019, el Directorio aprueba y autoriza los procesos de contratación conforme al POA aprobado mediante Resolución No. EMAPA EP-D-2019-08-R en sesión ordinaria del 21 de enero del año en curso.

**Que**, mediante Resolución No. EMAPA-EP-GG-2019-001-RCP-RPAC de fecha 12 de febrero de 2019, el Gerente General de EMAPA-EP, dispone la publicación del PAC en el portal de compras públicas, donde consta la contratación del presente proceso precontractual;

**Que**, con fecha 25 de julio del 2019 el Directorio de la EMAPA EP, aprueba y autoriza los procesos de contratación de EMAPA EP DAULE, los mismos que guardan relación con el presupuesto aprobado en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio del 2019, con Resolución de Directorio No. EMAPA EP-D-2019-33-R

**Que**, mediante requerimiento No. EMAPAD-EP-DC-2019-0254A-M, de fecha 29 de julio de 2019, la Ing. Gabriela Sáenz Ronquillo, solicita el requerimiento de certificación presupuestaria para el proceso de contratación de SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL REGISTRO DE TOMA DE LECTURA Y ENTREGA DE NOTIFICACIONES DE PAGO, A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE EMAPA EP EN EL SECTOR URBANO Y RURAL, así como también si consta o no en el PAC, y su se encuentra o no en el catálogo electrónico.

**Que**, mediante requerimiento No. EMAPAD-EP-DAF-2019-0506, de fecha 29 de julio de 2019, la Lcda. Fanny Saltos Pacheco-Directora Administrativa Financiera, solicita la certificación presupuestaria así mismo solicita que se informe; verificación de que el requerimiento se encuentra dentro del Plan Anual de Compras correspondiente al año 2019 y si esta clase de proceso se encuentra en el catálogo electrónico y el proceso de contratación a seguir.

**Que**, mediante memorándum No. EMAPAD-EP-DAF-AP-2019-0021-A-M de fecha 29 de julio del 2019 el Analista de Presupuesto Econ. Manuel Ronquillo León, entrega de certificación presupuestaria No. 280 por el valor de \$133.928,57 más IVA.

**Que**, mediante memorándum No. EMAPAD-EP-DAF-ADQ-2019-0086-A-M de fecha 29 de julio del año en curso el Jefe de Contratación Pública, Ing. Bryan Alay Acevedo, da constancia que la contratación consta en el PAC, da constancia que no consta en el catálogo electrónico del SERCOP y sugiere la contratación por subasta inversa por ser un servicio normalizado. Anexando el respectivo justificativo y remite el borrador de los pliegos para la contratación del servicio de vigilancia, para su respectiva revisión, delegación de la comisión técnica y elaboraron de la respectiva resolución de inicio.



**Que**, con fecha 31 de julio del 2019 con Resolución No. EMAPA-EP-GG-2019-002-RCP-RPAC, se aprueba y se autoriza la Reforma al Plan anual de Contratación Pública del año 2019 de la Empresa pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Daule EMAPA-EP.

**Qué**, mediante Memorándum **No. EMAPA-EP-DAF-2019-0523-M**, de fecha 31 de julio 2019, la Lcda. Fanny Saltos Pacheco-Directora Administrativa-Financiera entrega la certificación presupuestaria No. 280 correspondiente a la partida 7.3.0607 y el memorándum No. EMAPA-EP-DAF-ADQ-2019-0086-A-M del 29 de julio de 2019 suscrito por el Jefe de Contratación Pública y memorándum No. EMAPAD-EP-DAF-AP-2019-0021-A-M de fecha 29 de julio del 2019 suscrito por el Analista de Presupuesto.

**Qué**, mediante Memorándum **No. EMAPA-EP-DC-2019-00263-M**, de fecha 01 de agosto 2019, suscrito por la Ing. Gabriela Sáenz Ronquillo Directora Comercial, en el que solicita la autorización para el inicio del proceso de contratación y así mismo se designe a la comisión técnica para este proceso;

**Que**, mediante Memorándum **No. EMAPA-EP-GG-2019-0020-RI** de fecha 02 de agosto del 2019 mediante Resolución de inicio se aprueban pliegos precontractuales y especificaciones técnicas correspondiente a la Subasta Inversa No. SIE-EMAPA-EP-D-08-19;

**Que**, mediante acta No.001-SIE-EMAPA-EP-D-08-19, de fecha 28 de agosto del 2019, a las 10h00, la comisión técnica procede absolver preguntas y respuestas realizadas en el portal conforme el cronograma establecido;

**Que**, con acta No. 002-SIE-EMAPA-EP-D-08-19, de fecha 2 de septiembre del 2019; a las 12h00 se procede a la apertura de las ofertas técnicas presentadas para el proceso conforme consta en el cronograma;

**Que**, con acta No. 003-SIE-EMAPA-EP-D-08-19 de fecha 06 de septiembre del 2019, la comisión técnica procede a la calificación de las ofertas técnicas y económicas presentadas dentro del proceso SIE-EMAPA-EP-D-08-19 en el que resuelve calificar las ofertas presentadas por VEOLIA ECUADOR S. A. y RAPIDMAIL S. A. por cumplir con lo solicitado en los pliegos por lo que deberán pasar a la puja de acuerdo al cronograma establecido en el procedimiento;

**Que**, mediante acta No. 004-SIE-EMAPA-EP-D-08-19 la comisión técnica realiza el informe final con fecha 12 de septiembre del 2019 en el que indica "Una vez cumplida las obligaciones como delegado, considerando lo establecido en la puja electrónica sugiere proceder con la respectiva adjudicación del proceso al oferente VELOIA ECUADOR S. A. por un valor de \$ 96.120,00 (Noventa y seis mil ciento veinte con 97/100) más el IVA y con un plazo de entrega de 365 días contados a partir de la suscripción del contrato.

**Que**, el 12 de septiembre del año en curso el Gerente General sumilla para la elaboración de la resolución de adjudicación en el Acta No. 004-SIE-EMAPA-EP-D-08-19;

Que, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), indica “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*” y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - ADJUDICAR** el proceso **SIE-EMAPA-EP-D-08-19**, para él **SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL REGISTRO DE TOMA DE LECTURA Y ENTREGA DE NOTIFICACIONES DE PAGO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE EMPA EP EN EL SECTOR URBANO Y RURAL**, por un valor de **USD \$ 96.120,00 + IVA (NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE DOLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 + IVA)** con un plazo de entrega de 365 días contados a partir desde la fecha de suscripción del contrato, al oferente **VEOLIA ECUADOR S. A.** con RUC. No. 0992909897001 conforme a lo establecido en el pliego y en los términos de referencia que han sido aceptados por el proveedor adjudicado.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** al oferente ganador **VEOLIA ECUADOR S. A.**, con la presente resolucion a traves del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**TERCERO. - ELABORACION DE CONTRATO.** - Dispongo que la Directora de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato de para el **SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL REGISTRO DE TOMA DE LECTURA Y ENTREGA DE NOTIFICACIONES DE PAGO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE EMPA EP EN EL SECTOR URBANO Y RURAL** conforme a lo establecido en la LOSNCP y al RLOSNCP en su Art. 113;

**CUARTO. -ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** - Designo como tal a la señora Ingeniera Gabriela Patricia Saenz Ronquillo, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en concordancia con el artículo 121 del Reglamento General de la Ley de Sistema Nacional de Compras públicas y el Acuerdo 39 de la Contraloría General del Estado.

**QUINTO. - DISPONER** al Jefe de Compras Públicas de **EMAPA EP**, para que publique la presente Resolución Administrativa en el portal: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y los documentos habilitantes del proceso.

**SEXTO.- DISPONER** que la Dirección de Sistemas de la **EMAPA EP**, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional.

**SEPTIMO. -COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** - a los involucrados para su respectiva aplicación.

Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



*Edison Xavier Zambrano Gilces*  
Eco. EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES  
Gerente General  
Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado  
EMAPA EP

C/c FILE